U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.

Fecha:
VB/Gerente

Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.
Nuestros servicios al alcance de todos
Secretaría Gerencia
Recibido Contratación
Dirección

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESO INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE ADECUACIONES MENORES

1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER:

La Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado U.S.I.-E.S.E. I Nivel de Atención ESE, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No 077 de 1996 expedido. En desarrollo de su misión institucional, la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E., contribuye con el fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes.

A partir de la suscripción del Acuerdo No 009 de fecha 11 de agosto de 2017, el Concejo Municipal otorgó facultades al alcalde de Ibagué, para realizar la Fusión de las ESE del municipio, y como consecuencia de este, se expide el Decreto No 1000-0754 de fecha 25 de agosto de 2017, por medio del cual se fusionan las empresas del estado municipales, quedando una sola empresa, cuya denominación es UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE - E.S.E., así las cosas, a partir de la fecha las dos instituciones que se Fusionaron a través del mencionado decreto, como parte de la red prestadora de servicios de salud para el municipio de Ibagué en el primer nivel de complejidad, lo que, aunado a la pérdida constante en su operación, se ha visto obligado a realizar dichos actos para optimizar la prestación de servicios de salud.
La prestación eficiente, continua y oportuna de los servicios de salud en la ciudad de Ibagué constituye una prioridad institucional y una obligación del Estado conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 100 de 1993 y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. En este marco, las Unidades de Salud, como espacios básicos de atención primaria, deben contar con condiciones físicas, técnicas y de salubridad que garanticen un servicio digno y seguro a los usuarios. Sin embargo, la infraestructura de la Unidades de Salud objeto de intervención presentan evidentes deficiencias producto del desgaste natural, el uso intensivo de las instalaciones y la falta de mantenimiento integral en periodos anteriores. Esta situación afecta directamente la prestación del servicio, incrementa los riesgos sanitarios y limita la capacidad operativa de la entidad.

En este marco, resulta fundamental mantener y mejorar la infraestructura de los diferentes centros de salud adscritos a la U.S.I.-E.S.E., pues constituyen el primer punto de contacto de la población con el sistema de salud, prestando servicios esenciales como consulta médica general, vacunación, control prenatal, atención de enfermedades crónicas y promoción de estilos de vida saludables.

No obstante, la infraestructura actual de varios centros de salud de la U.S.I.-E.S.E., evidencia deterioros significativos que afectan la prestación oportuna y segura del servicio. Se identificaron deficiencias en cubiertas, pisos, muros y cielorrasos, fallas en redes hidrosanitarias, carpintería en mal estado, baños con baja capacidad de

atención y ausencia de acabados e instalaciones acordes con los estándares de salubridad y seguridad exigidos. Estas condiciones no solo limitan la operación, sino que comprometen la seguridad de usuarios y trabajadores, generan riesgos sanitarios y repercuten negativamente en la percepción de calidad del servicio.

Frente al diagnóstico realizado, resulta indispensable considerar las posibles alternativas de actuación. Mantener la infraestructura en su estado actual implicaría aceptar la continuidad de las deficiencias identificadas, lo que inevitablemente derivaría en un deterioro acelerado de los espacios, mayores riesgos sanitarios y de seguridad, así como la necesidad de incurrir en costos de reparación mucho más altos en el mediano plazo. Esta opción, además de ineficiente desde el punto de vista financiero, comprometería la prestación oportuna y segura de los servicios de salud, afectando de manera directa la confianza de los usuarios y la misión institucional de la entidad.

Que a través de la Resolución No. 2094 del 14 de octubre de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social "*efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud*", y de la siguiente manera:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	TOLIMA	IBAGUÉ	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE DANTAS DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ - TOLIMA	$ 171 615.783
2	TOLIMA	IBAGUÉ	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD 20 DE JULIO DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ TOLIMA	$ 265.278.128
3	TOLIMA	NATAGAIMA	HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E.	ADECUACIÓN MENOR PUESTO DE SALUD VEREDA YACO DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA	$ 384 666 824
TOTAL					$ 821.560.735

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	TOLIMA	IBAGUÉ	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD TOCHE DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ	$ 166.905.873
TOTAL					$ 166.905.873

Que mediante el Acuerdo No. 0016 del 6 de agosto de 2025, la Junta Directiva de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, adicionó los recursos al presupuesto de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE.

En consecuencia, los recursos asignados en el acto administrativo constituyen el respaldo financiero requerido para materializar las inversiones necesarias en el mejoramiento de la infraestructura de la red de atención primaria en salud, lo cual permitirá garantizar condiciones dignas, seguras y funcionales en beneficio de la población del municipio de Ibagué.

El alcance de las actividades contempladas en el presupuesto corresponde a un conjunto integral de Intervenciones menores que abarcan desde los trabajos preliminares hasta la reposición de instalaciones hidrosanitarias y acabados finales. Dentro de los trabajos iniciales se encuentran la instalación de cerramientos provisionales, el desmonte de enchapes, pisos y cubiertas deterioradas, la demolición parcial de elementos estructurales menores y la disposición final de escombros en sitios autorizados.

De manera prioritaria, se incluye la intervención de la cubierta, dado que este componente resulta esencial para la protección y conservación de la edificación. Se proyecta el retiro de elementos en mal estado, la reposición de estructura y acabados de la cubierta, así como la aplicación de sistemas de impermeabilización y sellado que aseguren la estanqueidad, evitando filtraciones y garantizando condiciones de salubridad en los espacios internos. Con ello, se asegura no solo la funcionalidad de la edificación, sino también la prolongación de su vida útil y la protección de la inversión pública.

En materia de cielos rasos y acabados se prevé la instalación de cielo raso en PVC, la aplicación de pintura en muros y fachadas, la colocación de pisos cerámicos de alto tráfico, enchapes en zonas de servicio, aplicación de impermeabilizantes y el acabado en granito pulido. Finalmente, en cuanto a carpintería y cerramientos, se contempla la instalación de puertas metálicas ornamentadas y puertas en aluminio con vidrios de seguridad, junto con la reposición de chapas, marcos y demás accesorios de seguridad.

Adicionalmente, se contempla la intervención de baños y zonas sanitarias mediante el suministro e instalación de lavamanos, salidas hidráulicas y demás accesorios, así como la reposición de tuberías de suministro en PVC, registros hidráulicos y válvulas de control. Estas actividades se complementan con la instalación de señalización en zonas comunes y rutas de evacuación, el suministro de mamparas en aluminio y la limpieza final del área intervenida. De manera transversal, se incluye el transporte y cargue de materiales y escombros hacia sitios de disposición autorizados, garantizando el cumplimiento de las normas ambientales y de seguridad industrial.

U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.
Nuestro mejor aval. Nuestra gente.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
PROCESO INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE ADECUACIONES MENORES

La justificación de esta contratación se sustenta en varios aspectos. En primer lugar, en la necesidad de garantizar la seguridad y salubridad de las instalaciones de salud, evitando riesgos para la población usuaria y para el personal que allí labora. En segundo lugar, en el cumplimiento de la normatividad técnica y sanitaria vigente, que exige que las infraestructuras destinadas a la prestación de servicios de salud cuenten con condiciones mínimas de higiene, accesibilidad, seguridad estructural y funcionalidad. En tercer lugar, en la responsabilidad de la entidad de asegurar la preservación y mantenimiento de los bienes públicos a su cargo, optimizando la inversión mediante el mantenimiento preventivo y correctivo que prolonga la vida útil de las edificaciones y reduce los costos de intervenciones futuras.

En este sentido, la ejecución de las obras de adecuación y mantenimiento no solo responde a una necesidad técnica y administrativa, sino que constituye una acción estratégica para fortalecer la red de atención primaria en salud de la ciudad de Ibagué, asegurando la continuidad y calidad del servicio, la satisfacción de los usuarios y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en materia de salud pública.

Que, en virtud, de la necesidad descrita la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, publicó en el SECOP II, el proceso de INVITACION PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No. 02 DE 2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE LOS CENTROS DE SALUD DE 20 DE JULIO, TOCHE, DANTAS, ADSCRITOS A LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE", por lo que se requiere realizar el proceso de contratación, con el fin de contratar la INTERVENTORIA, para las obras que se van a desarrollar.

A. INVITACIÓN PUBLICA DE MINIMA CUANTÍA

2. OBJETO CONTRACTUAL:

"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE 20 DE JULIO, DANTAS, TOCHE, DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE"

3. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD - DEFINICION TECNICA:

El proponente debe cumplir con las especificaciones de construcción contenidos en el anexo técnico de especificaciones técnicas que se adjunta y hace parte del presente documento.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

La Unidad de Salud de Ibagué es una empresa social del Estado constituida en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el concejo de Ibagué, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II del libro II de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6 del artículo 95 de la ley 100 de 1993, establece que las empresas sociales del estado se someterán al régimen contractual del derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la función fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Ley 1437 de 2011, el código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, define en su artículo tercero, el alcance de los principios en las actuaciones administrativas las cuales se deberán desarrollar especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo tercero del decreto-ley, número 019 de 2012 determina que la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común en tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.

Por su parte, el artículo quinto del mencionado Decreto-Ley preceptúa que: "Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordena en

forma expresa tratándose de poderes especiales". En ese sentido las autoridades deberán proceder con autoridad y eficiencia y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, para el efecto expide la Resolución No. 5185 del 14 de diciembre de 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación el cual regirá su actividad contractual modificado actualmente por la Resolución No. 00001440 de 14 de agosto de 2024.

En cumplimiento al Acuerdo No. 011 de 13 de octubre de 2020, que modificó el artículo 8 del Acuerdo 005 de 2014 en el sentido de modificar las cuantías para la contratación de la Unidad de Salud de Ilagué USI ESE, la modalidad de selección prevista debe obedecer a la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA**, toda vez el presupuesto oficial del presente proceso es menor a los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5. MODALIDAD DE SELECCION:

En aplicación del Acuerdo No 005 de 2014, artículo 6, numeral 6,1 se establece la modalidad de Convocatoria Pública definiéndola para aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la entidad seleccione la propuesta más favorable, de conformidad con evaluación que se realice. La convocatoria pública puede realizarse bajo las siguientes modalidades:

A. Invitación Pública de Mayor Cuantía
B. Invitación Pública de Menor cuantía
C. Invitación Pública de Mínima cuantía

Así las cosas, teniendo en cuenta que se tiene como presupuesto la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($37.734.475,00) MCTE** quedando evidente que la modalidad contractual que se debe escoger para este proceso es la de CONVOCATORIA PUBLICA - INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las que le correspondan de conformidad con la constitución y la ley el contratista deberá:

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo sean necesarias para lograr los fines buscados.
2. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
3. Atender las consultas que el Contratante o el Supervisor hagan durante la ejecución del contrato.
4. Participar en la elaboración de la liquidación de los contratos objeto de la presente interventoría dentro del término establecido para tal fin, cuando a esta haya lugar.
5. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan. • Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual.
6. Pagar los salarios y prestaciones sociales y los costos administrativos de conformidad con la oferta económica presentada.
7. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera a todos los contratos derivados de la contratación: "***REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERA AL LOS CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE 20 JULIO, DANTAS, TOCHE DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI ESE***"
2. Revisar todos los documentos del contrato tanto precontractual como contractual. El interventor realizará por escrito todas las recomendaciones que considere necesarias, aún sin solicitud previa por parte de la Entidad.
3. Hacer uso de los formatos técnicos que la Entidad maneja para la trazabilidad, seguimiento y control de la obra.

4. Velar porque las obras se ajusten a las especificaciones, planos o esquemas y por el cumplimiento de las normas sobre calidad, seguridad y economía adecuadas para las mismas.
5. Controlar de forma permanente los materiales utilizados en las diferentes obras, verificando los resultados de los ensayos de campo y de laboratorio que correspondan, realizados por un laboratorio independiente y financiados por el constructor, con el fin de asegurar que cumplan con las calidades y especificaciones exigidas. Estos controles no eximen al contratista de su responsabilidad de efectuarlos con el nivel de detalle y precisión previsto en las normas de calidad y en los estudios técnicos de la obra.
6. Controlar que el personal y el equipo sean los necesarios, en cuanto a su idoneidad y cantidad suficiente para la ejecución de las obras.
7. Ordenar a los constructores la reparación o reconstrucción de las obras defectuosas, por su cuenta y riesgo, y fijar un plazo para ello.
8. Realizar verificaciones diarias y directas en las diferentes obras, de las dimensiones y especificaciones anotadas en los planos y memorias.
9. Tomar las medidas de las obras ejecutadas. Este trabajo debe ser ejecutado directamente en las obras y consignar los datos en carteras, que deben estar disponibles para cualquier comprobación.
10. Realizar seguimiento en todo momento a las metas, productos (alcance) e indicadores de los contratos objeto de interventoría, teniendo en cuenta que se estén cumpliendo en el costo y el plazo.
11. Deberá estar al día con el seguimiento financiero de los contratos objeto de interventoría velando porque los recursos económicos, asignados al proyecto, se ejecuten con eficiencia y eficacia.
12. Estudiar y analizar mensualmente la programación de la obra, en comparación con las obras ejecutadas, para poder deducir, si la obra se puede terminar en el plazo convenido. En caso contrario, en asocio del Contratista tomar las medidas del caso para que se logren los objetivos sobre cumplimiento del contrato.
13. Preparar y presentar los informes mensuales en los formatos dispuestos para ello y en general toda la información que solicite la Entidad sobre el avance de las obras dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes. Los informes mensuales deberán contener todos los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales, SST y social ejecutados en dicho período.
14. Estudiar, revisar, aprobar y recomendar mediante las actas correspondientes, todo trámite de cambios de diseño y actualización de planos, pactar Precios No Previstos, modificación de Cantidades

de Obra, reprogramación de trabajos e inversiones. La Entidad se reserva el derecho a debatir el acuerdo de precios cuando considere que los valores o actividades no corresponden con la realidad del mercado.

15. Revisar y aprobar cada una de las actas de pago, con sus respectivas memorias de cálculo.
16. La interventoría deberá utilizar los formatos e instructivos vigentes en el sistema de gestión de la calidad de la Entidad; en caso de ser necesario realizar modificaciones o emplear otro formato el cual deberá ser aprobado por la Entidad.
17. Ejecutar el contrato con el personal profesional y técnico propuesto con la oferta presentada, en caso de necesitar el cambio de personal por caso fortuito o fuerza mayor, deberá presentar las hojas de vida donde se acredite las calidades y condiciones que se exigen para el proceso, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles. La Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no.
18. Reconocer los salarios del equipo de trabajo y realizar el pago de la seguridad social conforme a lo pactado con la Entidad en la propuesta económica. Los demás costos, correspondientes a gastos reembolsables, se pagarán según su valor real, previa aprobación de la supervisión del contrato y presentación de los documentos que soporten el gasto.
19. Previa suscripción del acta de inicio deberá aportar el desglose detallado del factor multiplicador el cual deberá tener visto favorable del supervisor.
20. Verificar que el contratista cuente con todos los frentes de trabajo, con el fin de cumplir con el plazo estipulado en el contrato.
21. Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y complementarios, de salud y seguridad en el trabajo, así como cualquier otra de carácter obligatorio, respecto de sus trabajadores y/o asociados, de conformidad con el régimen aplicable.
22. Realizar el control y seguimiento al Plan de manejo, normas y especificaciones ambientales.
23. Elaborar el acta de liquidación de los contratos de obra.
24. Atender y responder requerimientos a la ciudadanía, otras entidades, personas jurídicas o naturales y a las veedurías ciudadanas.
25. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y

diseñar o recomendar los correctivos necesarios y presentar informes mensuales del seguimiento a la implementación con sus respectivos anexos.

7. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-E.S.E.:

La Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E., como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
2. Recibir a satisfacción las obras sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor e Interventoría, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado
9. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
10. Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
11. Solicitar y recibir información técnica respecto de los equipos biomédicos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato.
12. El SUPERVISOR, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.

13. Las demás obligaciones que se establezca en el Manual de Contratación de la USI-E.S.E. a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. NATURALEZA DEL CONTRATO:

El contrato derivado del presente proceso de selección de mínima cuantía será contrato de INTERVENTORIA.

9. PRESUPUESTO:

La Unidad de Salud de Ibagué, ESE USI, ha estimado un valor de presupuesto oficial, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($37.734.475,00) MCTE**, el cual hace parte integral del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, y se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN - PROPONENTES:

No encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con los principios legales y constitucionales, afirmación que se entenderá hecha por el proponente con la presentación de la propuesta.

10. FORMA REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá ser cargada en la plataforma Colombia compra eficiente SECOP II, en el término señalado para presentar la propuesta, incluyendo toda la documentación requerida y demás información solicitada, lo cual se indica en los términos de condiciones.

11. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato es NOVENTA (90) DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio.

12. LUGAR DE EJECUCION:

Las actividades se ejecutarán en la zona urbana/rural del Municipio de Ibagué.

13. FORMA DE PAGO:

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
PROCESO INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE ADECUACIONES MENORES

LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S.I.-E.S.E., cancelará el valor del contrato derivado de la presente contratación de la siguiente manera:

a. El Noventa y cinco (95%) por ciento del valor total del contrato de interventoría, se pagará mediante actas mensuales y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor; como también presentación de la factura de cobro correctamente elaborada, anexo con cada uno de los soportes técnicos de ejecución de la obra y planillas pagadas de parafiscales del personal de la interventoría.
b. El cinco (5%) por ciento del valor total del contrato de interventoría, corresponderá al pago final, previa suscripción del acta de liquidación avalada y firmada por la supervisión.

Lo anterior previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos pertinentes.

14. ANALISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo dispuesto a la Resolución 1440 de 2024, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Se adjunta y hace parte integral del presente documento el Anexo de Matriz de Riesgo

15. GARANTIAS:

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor del CONTRATANTE la póliza Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancada o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas

matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Financiera, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:

GARANTIA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
UNICA	CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	20% del valor del contrato	El término del contrato y tres (3) años más.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros no será inferior a doscientos (200) SMLMV, la vigencia de este seguro deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.	
	CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.

16. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la ley 80 de 1993 y 71 del Decreto 111 de 1996, un contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades, el escrito que lo contiene y la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II; no obstante, para su ejecución requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías y el pago de los derechos tributarios a que tenga aplicabilidad por la naturaleza del contrato.

Nota: Teniendo en cuenta que los recursos que financian la adquisición de los equipos objeto del presente contrato, forman parte de los recursos de SGSSS, el presente contrato se encuentra exento de estampillas municipales.

17. SUPERVISION E INTERVENTORIA:

La entidad adelantará el proceso de Convocatoria Pública para la selección del contratista Interventor.

La supervisión se designará mediante acto administrativo expedido por parte del ordenador del Gasto de la entidad, al profesional universitario de apoyo hospitalario.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESO INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE ADECUACIONES MENORES

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista debe manifestar bajo la gravedad del juramento que no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades, relacionadas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones.

19. DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE DEBE ANEXAR:

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, el próximo contratista debe diligenciar y presentar con la propuesta los siguientes documentos y sus correspondientes Anexos.

19.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal de acuerdo con lo detallado en los términos de condiciones del presente proceso.

19.2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA:

Se debe presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios tanto del oferente como persona natural, como del representante legal de la persona jurídica y la misma persona jurídica, en caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal se presentara el respectivo documento de cada uno de sus integrantes.

19.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORIA:

Se debe presentar el Certificado de Antecedentes Fiscales tanto del oferente como persona natural, como del representante legal de la persona jurídica y la misma persona jurídica, en caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal se presentara el respectivo documento de cada uno de sus integrantes

19.4. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES:

La proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, así como el Representante Legal de la persona jurídica deberá aportar el certificado respectivo expedido por la página de la policía nacional con una vigencia no superior a treinta días calendario.

19.5. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIO MOROSOS - REDAM

El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, deberán aportar el Registro de Deudores Alimentario-Morosos - REDAM mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la ley 2097 de 2021, y expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del modelo de Servicios ciudadanos digitales, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

19.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

19.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

19.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, ACTUALIZADO

19.9. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

En Salud, ARP, Pensión, Caja de compensación Familiar, ICBF, Sena, Cuando a ello haya lugar, si es consorcio o unión temporal, uno de los dos debe cumplir. Siendo discrecionalidad de la entidad estatal exigir más documentos y requisitos que debe anexar el futuro proponente.

La Unidad de Salud de Ibagué USI- E.S.E se reserva el derecho de solicitar más documentos en los términos de condiciones.

Cordialmente

JAIME ARIAS CAMPOS
Profesional Universitario Apoyo Hospitalario
Unidad de salud de Ibagué

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Ciro Armando Ardila Profesional Universitario		Agosto/2026
Proyectó	Ginna Vanessa Asesora Jurídica		Agosto/2026
Revisó:	Olga Lucia Llevano Rodríguez Asesora Jurídica		Agosto/2026